



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA
EL DÍA A 28 DE JULIO DE 2025. Nº 5/2025**

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA	
el día 28 de julio de 2025	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES:	ORDEN DEL DÍA
PRESIDENTE:	A.- PARTE RESOLUTIVA
DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.	1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 31 de marzo de 2025. Nº 2/2025
CONCEJALES:	2. Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2025. Nº 3/2025
DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)	3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión extraordinaria de 6 de junio de 2025. Nº 4/2025
DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)	4.- Expediente 21054R. Autorización ocupación monte Mosquil por Simón Iglesias Argüelles. AUTO/2025/7309
DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE)	5.- Expediente 21865T: Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal año 1952-1953. Finca registral 24.275 (Referencia catastral 33040A01200061)
DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)	6.- Expediente 21165X. Cuenta General 2024
DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE)	7.- Expediente 22023N. Aprobación periodo de liquidación de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)	8.- Expediente 22222P. Modificación de crédito 21/2025 de suplemento de crédito: imputación presupuestaria pagos pendientes de aplicación
DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)	9.- Expediente 22223Q . Rectificación del saldo de obligaciones de presupuestos cerrados
DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)	10.- Expediente 22127H. Agrupación de municipios Técnic@s de Empleo y Desarrollo Local.
DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP)	11.- Expediente 20935C. Integración de las escuelas en la red de Escuelas Infantiles de Principado de Asturias
DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP)	12.- Expediente 21112Y. Designación de representantes en el Consejo Comarcal de Política Lingüística
DON EMILIO BALLESTERO BAÑOS (ASTURIANISTES)	13.- Expediente 21855E. Convocatoria para la elección de Juez De Paz de Nava
DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (ASTURIANISTES)	14.- Expediente 22166M Dictamen. Subida salarial a empleados públicos del 0,5%
SECRETARIA GENERAL	15.- Expediente 23027H: Modificación de la ordenanza fiscal nº17 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA	16.- Expediente 23026F: Modificación de la ordenanza fiscal nº6 reguladora de la tasa por otorgación de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control
INTERVENTORA	17.- Expediente 23022A: modificación de la ordenanza ordenanza fiscal nº3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control.
Dª. LUCIA SÁNCHEZ ALVAREZ	18.- Expediente 23119K. Autorización ocupación terrenos en M.U.P



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 1 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

	<p>n.º 154 "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco", para mejora del "Camín de Brañabernez, (cod 069147) con Referencia Catastral 33040A142091470000GO. AUTO.2025.16373</p> <p>19.- Expediente 23023C. Toma de razón de renuncia a dedicación exclusiva</p> <p>20.- Expediente 23338P. Aprobación anualidades de la obra de digitalización de los depósitos de agua de Nava</p> <p>B.- ACTIVIDAD DE CONTROL</p> <p>21. Moción Asturianistes. (Registro de entrada n.º 2206 de 9/06/2025)</p> <p>22. Moción Partido Popular. (Registro de entrada n.º 2932 de 25/07/2025)</p> <p>23. Decretos de Alcaldía n.º 583 de 20 de mayo al n.º 893 de 21 de julio.</p> <p>24. Ruegos y preguntas</p>
--	---

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 28/07/2025, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.

1 .- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 31 de marzo de 2025. Nº 2/2025

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025 (acta número 2/2025).

2 .- Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2025. Nº 3/2025

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025 (acta número 3/2025).

3 .- Lectura y aprobación del Acta de la sesión extraordinaria de 12 de junio de 2025. Nº 4/2025

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2025 (acta número 4/2025).

4.- Expediente 21054R. Autorización ocupación monte Mosquil por Simón Iglesias Argüelles. AUTO/2025/7309.

Visto que con fecha 19 de junio de 2025 (Nº Registro de entrada 2356/2025), tuvo lugar entrada en esta Entidad petición de conformidad por parte de la Servicio de Gestión Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en relación a la autorización para ocupación de terrenos del monte en convenio Mosquil, realizada por el particular D. Simón Iglesias Argüelles para instalación de depósito para recoger sobrante del punto/depósito de agua para servicio de la parcela 131/polígono 87 en el Mosquil (Fresnadiellu/Ceceda). (expdte Ref. AUTO/2025/7309)

Visto que las actuaciones a realizar objeto de la solicitud es la instalación de un depósito de fibra de vidrio de unos 1000 l. de capacidad colocado junto al del punto/depósito de agua utilizado por helicópteros en labores de extinción de incendios forestales en el monte Mosquil, para recoger el sobrante de dicho punto de agua.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 2 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Visto que además el sobrante de agua captada se llevará mediante la instalación de una manguera de unos 170 m.l. hasta la la parte de pastizal de la parcela 131 del polígono 87, RC 33040A08700131. Todo ello correrá a coste del particular.

Visto que en donde se pretende realizar las actuaciones son terrenos pertenecientes a la parcela 131 del polígono 87, RC 33040A08700131, parcela de titularidad municipal, de la que una parte se encuentra destinada a repoblación forestal de pinar (rodal 2a y 2f el Proyecto de Ordenación del monte Mosquil), dentro de terrenos del Convenio forestal con la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (n.º4075). Otra parte, se encuentra destinada a pastizal de uso común también parte del Monte Mosquil (Finca Registral n.º 12966) pero fuera de terrenos del convenio.

Visto que por el Técnico municipal se comprobó que en la actualidad en los terrenos de la parcela 131 del polígono 87, RC 33040A08700131, que están destinados a pastizal para aprovechamiento ganadero, no existe contrato de arrendamiento particular, si no que desde que se abandonó la pomarada experimental, se dejó fuera del Convenio Forestal como terrenos a pasto común de los vecinos de Ceceda. El punto de agua de la balsa para incendios tiene un dispositivo de boya para cortar el agua cuando está lleno.

Considerando que por tanto, las actuaciones a realizar, permiten llevar agua para el ganado a la zona de pastizal común existente la parcela 131 del polígono 87, RC 33040A0870013, desde un depósito de fibra temporal que obtiene el agua del sobrante de la balsa contra incendios. Se deberá obtener el agua únicamente del sobrante de la balsa y directamente del rebose del muro de la balsa, y nunca se deberá manipular la boya de cierre de entrada de agua a la balsa. En la realización de las actuaciones que afecten a la zona repoblada estará supeditada a las directrices del Servicio de Gestión Forestal. El depósito ha de tener una instalación temporal, sin ninguna obra de consolidación de la infraestructura.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales sobre la conveniencia de la ocupación, obrante en el expediente que, concluye:

“Debido todo lo anteriormente expuesto, las actuaciones solicitadas al Servicio de Gestión Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (expdte Ref. AUTO/2025/7309) sobre la solicitud formulada por parte de D. Simón Iglesias Argüelles, para la ocupación de terrenos del monte en convenio Mosquil, para instalación de depósito temporal de fibra de 1000 l. y una manguera de unos 170 m.l. para recoger el sobrante del punto/depósito de agua para servicio de la parcela 131/polígono 87 en el Mosquil (Fresnadiellu/Ceceda), por parte de esta Entidad y a juicio del informante no supondría inconveniente la citada ocupación de terreno, por suponer la dotación de agua para el ganado de la parte de la parcela destinada pastizal común existente una mejora a dicha zona de pastizal, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del monte en convenio Mosquil, siempre que se obtenga el agua únicamente del sobrante de la balsa y directamente del rebose del muro de la balsa, y nunca se deberá manipular la boya de cierre de entrada de agua a la balsa. El depósito ha de tener una instalación temporal, sin ninguna obra de consolidación de la infraestructura.

Debido a que dichas actuaciones previstas discurren por terrenos del monte en convenio Mosquil es necesaria la **perceptiva autorización obligatoria de la ocupación del Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, tal y como se establece art 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias.**”

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de terrenos del monte en convenio Mosquil, realizada con fecha 19 de junio de 2025 (Núm Registro de entrada 2356/2025), por parte de la Servicio de Gestión Forestal de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, a instancias del particular D. Simón Iglesias Argüelles para la instalación de depósito para recoger sobrante del punto/depósito de agua para servicio de la parcela 131/polígono 87 en el Mosquil (Fresnadiellu/Ceceda). (expdte



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 3 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

Ref. AUTO/2025/7309), en los términos contenidos en el expositivo del presente Acuerdo que se entienden aquí reproducidos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

5.- Expediente 21865T: Rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal año 1952-1953. Finca registral 24.275 (Referencia catastral 33040A01200061)

Visto que en fecha 30/08/2024 n.º registro 3218/2024 se solicita por parte de D. Ignacio Tamargo Peláez, abogado, en representación de los herederos de Jorge González Díaz, la rectificación del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Nava y anulación de la inscripción registral, en relación a la finca rustica, denominada La Forca/La Riega La Forca, Finca Reg. n.º 24275, parcela RC 33040A01200061 por estar afectada parcialmente la propiedad de D. Jorge González Díaz, finca Reg. n.º 20651.

Visto que finca de titularidad municipal Finca Rústica, denominada La Forca/La Riega La Forca, Finca Reg. n.º 24275, parcela RC 33040A01200061 afectada por la reclamación de titularidad objeto del expediente, consta incluida, entre otras, en el Inventario General de Bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, por acuerdo de pleno, tras el período de información pública BOPA 21/VIII/2002, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto como Finca n.º 24275, al Tomo 807, Libro 187, Folio 209, Inscripción primera. Que su inmatriculación se produce en base a la descripción geométrica de la parcela con Ref Cat 33040A01200061, figura con una superficie registral de 4561 m² y catastral actual de 3430 m². La inscripción se realiza en base al art. 206 de la Ley Hipotecaria por Certificación administrativa de fecha 4/12/1998. Linda al Norte, con parcela 62, propiedad de Jorge González Díaz; Sur, parcela 78, propiedad de Argentino Agüeria Rodríguez, hoy camino municipal del Ayuntamiento de Nava; al Este, con José Manuel Terán Vigón, Benigno Llamedo Ordóñez y otros, parcelas 123, 125 y 58, 60 y 113 respectivamente; y Oeste con parcelas 68 y 69, propiedad de Jo'se Fernández Miranda.

Visto que la finca propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto como la Finca denominada LAS CANTERAS, finca Registral n.º 20651, al tomo 715, libro 161, Folio 162. Inmatriculada en fecha 13/03/1987, formalizada en escritura de fecha 04/05/85 autorizada en Ribadesella por D. Luis Gutierrez Díez, según Nota simple registral. Se describe a continuación:

RÚSTICA: a prado, al sitio de Las Cantera, en Llames de Nava, concejo de Nava, de **cincuenta áreas**. Linda: Norte, camino; Sur, camino y Benigno Llamedo; este, Dolores y Belarmina Nevares; Oeste, Félix Parajón.

Visto que junto a la petición de reclamación de propiedad se presenta como parte de la propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, un sobrante de camino, adquirido al Ayuntamiento de Nava por Leonides Díaz Pruneda (madre de Jorge González Díaz) en el año 1958, en el que se concedió licencia para su cierre el 17/6/1958, y en la que el ayuntamiento recibió la cantidad valorada de un sobrante de camino para unir la finca LAS CANTERAS, sita en Viobes. Este sobrante de camino por su situación y linderos, se encontraba en la zona norte e incorporado hoy a la actual parcela 62 del polígono 12, por lindar al Norte con camino, Sur, Jorge Fernández y Monte Común; Este, Baldomero Nevares, Oeste, Félix Parajón.

Visto que según la descripción de la finca Registral de propiedad particular, LAS CANTERAS FR n.º 20651, la finca tiene una cabida de 5000 m², y linda al Sur, con camino y Benigno Llamedo, en la actualidad la parcela catastral RC 33040A01200062 con la que se corresponde, tiene una



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 4 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

cabida de 3312 m² y no linda con camino al Sur, linda con la parcela del Ayuntamiento de Nava (parcela 61). La finca tiene una diferencia de cabida de unos 1688m² a favor del Registro y para llegar al lindero fijo al Sur del camino municipal existente, Camín de la Forca, RC 33040A01209034 , abarcaría parte de la superficie de la actual parcela 61, de titularidad municipal, correspondiente con la finca Registral nº24275.

Visto que atendiendo al parcelario catastral histórico de rústica, la actual parcela catastral municipal Ref Cat 33040A01200061, figuraba como dos parcelas catastrales independientes, la parcela 61 y la 124. La antigua parcela 61 tenía una cabida de 3070m², y fue agrupada catastralmente como una única en el procedimiento de regularización del patrimonio rústico municipal, por el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Nava en colaboración con la Comisión Regional del Banco de Tierras.

La antigua configuración de la parcela 61, coincidiría con la superficie reclamada como parte de la propiedad de la finca Registral n.^o 20651, de Hros de Jorge González Díaz, coincidiendo muy aproximadamente con la diferencia de cabida existente entre la actual parcela catastral 62 y la que consta en su inscripción registral, además de lindar esta antigua parcela 61 con camino al Sur. La antigua configuración catastral, de la actual parcela 61, distinguía una franja de terreno que discurre paralela al Camino de la Forca y que se correspondía con la antigua parcela 124.

Visto que en visita a campo girada por el técnico municipal, se aprecia que el terreno reclamado de la actual parcela 61, como terreno particular se encuentra en cultivo de matorral, linda con el camino al Sur y no existe límite físico entre las actuales parcelas 61 y 62, el límite al Sur con respecto al camino se encuentra cerrado con postes de madera uy alambre diferenciándose del resto de la parcela 61, franja de terreno, coincidente con la antigua parcela 124 que está en abetal y discurre en forma paralela al camino de La Forca, constituyendo claramente dos espacios físicos diferenciados.

Visto que a los efectos de conocer la correcta definición física de las dos parcelas teniendo en cuenta el terreno reclamado como parte de la finca particular denominada LAS CANTERAS, finca Registral n.^o 20651 objeto del expediente teniendo en cuenta que su límite físico llega hasta el camino el Sur, Camín de La Forcá, se procedió a realizar a la digitalización sobre ortofoto del PNOA, con precisión planimétrica de ± 1 m, del lindero que distinguiría la finca de titularidad particular (parcela 62 y parte de la actual 61, con el resto de la parcela 61, terreno que mantendría su carácter público y propiedad del Ayuntamiento de Nava. Esta configuración gráfica figura recogido en la propuesta gráfica del Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: YMSGSR09D40EP7TW .

Visto que según la propuesta gráfica recogida en el Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: YMSGSR09D40EP7TW, que representa la configuración de la finca particular finca Registral n.^o 20651, propiedad de herederos de Jorge González Díaz, esta afecta en parte a la superficie de la actual parcela RC 33040A01200061, coincidente con la Finca Rústica, denominada La Forca/La Riega La Forca, Finca Reg. n.^o 24275, de titularidad municipal existiendo en la superficie afectada una doble inmatriculación. Esta subsanación de la doble inmatriculación de parte de la finca municipal Finca Reg. n.^o 24275 y la finca particular, finca Registral n.^o 20651 en folios registrales distintos tendrá lugar a través de expediente regulado en el art. 209 Ley Hipotecaria. Al ser ambas propiedades de distintos los titulares del dominio, siendo el Ayuntamiento de Nava propietario de la finca Finca Reg. n.^o 24275 y estar incluida en el inventario general de bienes municipal, a los efectos de conveniar y rectificar la referida doble inmatriculación, ha de constar el acuerdo de rectificación en el inventario de bienes municipal. La inmatriculación de la finca municipal está realizada en base a la configuración de la cartografía catastral que figuraba entonces de la parcela 61, en el año 1998, posterior a la fecha de inscripción de la finca denominada LAS CANTERAS,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 5 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

finca Registral n.º 20651 propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, que consta inscrita desde el año 1987.

Visto el informe emitido por el ingeniero en Geomática y Topografía municipal en fecha 3/03/2025 que, concluye:

“Debido a lo anteriormente expuesto, según la realidad física de los límites, teniendo en cuenta la descripción registral de las dos fincas objeto del expediente, de la finca municipal denominada La Forca/La Riega La Forca Finca Reg. n.º 24275 propiedad del Ayuntamiento de Nava correspondiente con la parcela RC 33040A01200061 y la finca particular, finca Registral n.º 20651 denominada LAS CANTERAS, propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, parcela catastral RC 33040A01200062. Debido a que se ha podido determinar que existe una doble inmatriculación de parte del terreno, que consta en predios distintos y de diferente dominio, a fin de subsanar dicha doble inmatriculación, se ha de rectificar la configuración de la finca municipal La Forca/La Riega La Forca Finca Reg. n.º 24275 propiedad del Ayuntamiento de Nava correspondiente con la parcela RC 33040A01200061, con respecto a la finca de finca Registral n.º 20651 denominada LAS CANTERAS, propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, parcela catastral RC 33040A01200062, recogida gráficamente en el Informe de Validación gráfica (IVG) con CSV: YMSGSR09D40EP7TW. Por lo todo lo expuesto, se informa **FAVORABLE** y se considera por el técnico que suscribe que se debe corregir la superficie y configuración geométrica de la finca municipal La Forca/La Riega La Forca Finca Reg. n.º 24275 propiedad del Ayuntamiento de Nava correspondiente con la parcela RC 33040A01200061, mediante rectificación en el inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, para hacerlo coincidir con la realidad física existente recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: YMSGSR09D40EP7TW, como base gráfica para iniciar el procedimiento de subsanación en el Registro de la Propiedad la doble inmatriculación existente que afecta a parte de dicha finca. Este reconocimiento y aceptación por parte de esta Entidad de la doble inmatriculación de los terrenos inscritos de la actual Finca Reg. n.º 24275 parcela 33040A01200061 que forman parte en realidad de la finca particular finca Registral n.º 20651 denominada LAS CANTERAS, propiedad de (Hros.) Jorge González Díaz, parcela catastral RC 33040A01200062 deberá ser comunicado al Registro de la Propiedad de Infiesto, en caso de aprobación para su actualización por el expediente regulado en el art. 209 Ley Hipotecaria, como muestra de conformidad.”

Vistos los informe obrantes en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar la reclamación presentada por D. Ignacio Tamargo Peláez, abogado, en representación de los herederos de Jorge González Díaz, y rectificar el inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53, en relación a la finca municipal denominada La Forca/La Riega La Forca Finca Reg. n.º 24275 propiedad del Ayuntamiento de Nava correspondiente con la parcela RC 33040A01200061, afectada por la delimitación de la finca particular, finca Registral n.º 20651 denominada LAS CANTERAS, para hacerlo coincidir con la realidad física existente recogida gráficamente esta modificación propuesta en el Informe de Validación Gráfica Catastral con CSV: YMSGSR09D40EP7TW.

Segundo.- Aprobar inicialmente la rectificación del inventario general de bienes y derechos que pertenecen al patrimonio municipal Año 1952-53 (BOPA 21/VIII/2002), en relación a la finca rustica, denominada La Forca/La Riega La Forca, Finca Reg. n.º 24275, parcela RC 33040A01200061 por estar afectada parcialmente la propiedad de D. Jorge González Díaz, finca Reg. n.º 2065.

Tercero.- Someter la parte del expediente relativo a la rectificación inicial de la finca a que hace referencia el párrafo anterior, a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

Finalizado el plazo de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones.

La información pública de los planos y demás documentación del expediente se realizará en la Oficina Municipal de Urbanismo sita en la Calle La Iglesia nº 5 33520 Nava, en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

6.- Expediente 21165X. Cuenta General 2024

VISTOS los estados y cuentas del Ayuntamiento de Nava correspondientes al ejercicio 2024.

VISTO que con ellos la Intervención Municipal ha formado la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio.

VISTO que se incorpora la documentación establecida por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Resultando que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2025 dictaminó favorablemente la misma, iniciándose la información pública mediante anuncio en el BOPA N.º104 , de 2 de junio de 2025, sin que se hayan producido reclamaciones a la misma.

CONSIDERANDO que la Cuenta General ha de ser aprobada antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera y con intención de subsanar el incumplimiento.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos).
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Nava correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Remitir la misma a la Sindicatura de Cuentas.

7.- Expediente 22023N. Aprobación periodo de liquidación de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 7 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Visto que el artículo 7 de la ordenanza que regula la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública aprobada por acuerdo plenario establece que será el Pleno quien determine el plazo de liquidación para el pago de la misma.

Visto escrito emitido por la Alcaldía Municipal donde propone que la liquidación de dicha tasa sea de manera anual aprobándose el padrón para su liquidación durante los meses de septiembre de cada año. Visto informe de la Tesorería Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar que los padrones para la liquidación de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública se aprueben durante los meses de septiembre de cada año y por el importe anual establecido en la correspondiente ordenanza, realizándose así todos los años salvo acuerdo plenario en contra.

8.- Expediente 22222P. Modificación de crédito 21/2025 de suplemento de crédito: imputación presupuestaria pagos pendientes de aplicación

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos **N.º 21/2025** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de julio de 2025, el Servicio de Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación presupuestaria para la concesión de suplemento de crédito.

SEGUNDO. Con fecha 9 de julio de 2025, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito.

TERCERO. Con fecha 9 de julio de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 9 de julio de 2025, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 8 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) TOTAL SIETE
VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales del Grupo Asturianistas (2 votos).
TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 21/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito por importe total de 189.754,49 euros, con el objeto de imputar presupuestariamente los pagos pendientes de aplicación de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
132-121.00	COMPLEMENTO DE DESTINO-POLICIA LOCAL	3.650,77
132-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-POLICIA LOCAL	17.529,41
150-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-URBANISMO	4.648,61
161-151.01	HORAS EXTRAORDINARIAS-AGUAS	10.187,62
161-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-AGUAS	12.084,31
165-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-ELECTRICISTA	2.706,00
241.4-131.00	RETRIBUCIONES-JOVEN OCUPATE	3.010,89
241.4-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-JOVEN OCUPATE	2.206,29



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 9 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

323-151.00	HORAS EXTRAORDINARIAS-ESCUELA INFANTIL	19.149,33
323-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-ESCUELA INFANTIL	8.502,18
326-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-ESCUELA MUSICA	2.060,67
332.1-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-BIBLIOTECA	1.622,33
333-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-CASA CULTURA	1.512,09
340-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-DEPORTES	4.731,12
419-227.99	DES BROCES MONTES	22.119,69
450-130.00	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL-OBRAS	17.440,58
450-151.01	HORAS EXTRAORDINARIAS-OBRAS	177,56
450-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-OBRAS	32.381,79
450-214.00	MANTENIMIENTO MATERIAL TRANSPORTE-OBRAS	112,40
912-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-ALTOS CARGOS	3.628,76
920-160-00	SEGURIDAD SOCIAL-ADMINISTRACION GENERAL	8.338,63
920-225.00	TRIBUTOS ESTATALES	2.184,70
920-225.01	TRIBUTOS AUTONÓMICOS	474,28
931-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-INTERVENCION	2.053,38
934-160.00	SEGURIDAD SOCIAL-TESORERIA	7.241,10
TOTAL: 189.754,49 EUROS		

Suplementos en Aplicaciones de Ingresos

Concepto	Descripción	Importe (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	189.754,49

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

9.- Expediente 22223Q . Rectificación del saldo de obligaciones de presupuestos cerrados

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de julio de 2025, emito la siguiente propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 10 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

PRIMERO. Con fecha 10 de julio de 2025, el Servicio de Intervención municipal presentó comunicación en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas en Ejercicios Anteriores.

SEGUNDO. Con fecha 10 de julio de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de dicho saldo.

TERCERO. Con fecha 10 de julio de 2025, se emitió informe técnico de Intervención que acreditó la comisión de los errores contables detectados.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa aplicable, se considera que la siguiente propuesta se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales del Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del saldo de obligaciones de presupuestos cerrados, derivada de la comisión de errores contables, por importe de **3.980,41 euros**.

SEGUNDO. Se dará traslado de dicho acuerdo de aprobación, a Tesorería para su conocimiento.

TERCERO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración contable.

10.- Expediente 22127H. Agrupación de municipios Técnic@s de Empleo y Desarrollo Local.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 11 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

En relación con la Resolución de 19 de junio de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2025 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias para financiar los costes salariales de personal técnico en gestión de desarrollo local.

Visto el escrito, de fecha 11 de julio de 2025, de la Mancomunidad Comarca de la Sidra por el que se solicita a los ayuntamientos mancomunados interesados que resuelvan constituir una Agrupación voluntaria sin personalidad jurídica propia que integre a los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa, al objeto de concurrir a la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para sufragar los costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local y que se solicite subvención para los tres Técnicos de Empleo de la plantilla de la mancomunidad por el importe máximo, comprometiéndose, asimismo, a cofinanciar los costes salariales no subvencionados.

Considerando que se entiende oportuno tomar provecho de la experiencia en la gestión de subvenciones de ésta naturaleza de la organización administrativa de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, dado que los técnicos de empleo y desarrollo local están contratados por la misma, y que el Servicio de Empleo y Desarrollo Local está creado en la Mancomunidad. La agrupación de municipios, en el caso de resultar beneficiaria de la subvención, atribuirá a la Mancomunidad Comarca de la Sidra, la ejecución de la subvención concedida.

Visto los informes de la Intervención municipal que obran en el expediente.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa, al objeto de concurrir a la convocatoria 2025- 2026 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de los costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local, en los siguientes términos:

- La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.
- El representante del Ayuntamiento de Nava en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- El representante de la agrupación de municipios ante la administración autonómica, la Mancomunidad Comarca de la Sidra o cualesquier otra entidad pública o privada, será el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que hay transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para la financiación de los costes laborales de las tres personas Técnicos de Empleo y Desarrollo Local por importe de 99.750,00 euros.

TERCERO.- La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa asume el compromiso de cofinanciar los costes salariales de los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO.- En el supuesto de que se obtenga esta subvención, atribuir la ejecución de la misma a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 12 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego, Villaviciosa, a la Mancomunidad de la Sidra, dando traslado al Departamento de Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

11.- Expediente 20935C. Integración de las escuelas en la red de Escuelas Infantiles de Principado de Asturias

Visto que tras la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales (BOPA de 19/11/2024) se inicia el procedimiento para la integración de la Escuela Infantil de Nava en la red de escuelas autonómicas.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Nava adopta el acuerdo pertinente para solicitar la integración de la escuela infantil del Ayuntamiento de Nava en la red autonómica, y en consecuencia desde esta Administración se dirigió solicitud a la Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del formulario específico disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias acompañado del certificado del acuerdo plenario

Visto que posteriormente la Consejería competente en materia educativa inició las actuaciones oportunas con esta entidad local y se han ido llevado a cabo todos los trámites requeridos a fin de llevar a cabo la consecución del acuerdo.

Visto que con fecha 17 de junio de 2025 se facilita por la Consejería borrador del Convenio cuya copia consta en el expediente.

Vista la copia del borrador de "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS"", que obra en el expediente.

Vista la Memoria justificativa que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio le corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Nava, en los términos contenidos en los artículos 22 y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS", en los términos dispuestos en el **ANEXO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio con la Consejería de Educación del Principado de Asturias así como cuantos otros documentos sean precisos para la consecución del objeto.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED AUTONÓMICA DE ESCUELAS INFANTILES "LES ESCUELINES/ AS ESCOLIAS"



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

En Oviedo, a **xx de xx de 2025**.

REUNIDOS

Doña Eva Ledo Cabaleiro, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de **xx de xx de 2025**, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, y

Don Juan Cañal Canteli, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nava, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y previo acuerdo plenario de fecha **XX de XX de 2025**.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN QUE:

Primero. - El Principado de Asturias ostenta competencias en materia de enseñanza no universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, que atribuye a la comunidad autónoma las competencias de desarrollo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el primer ciclo de educación infantil, que comprende hasta los tres años, como un ciclo más dentro de la etapa educativa de educación infantil, manteniendo su carácter voluntario y disponiendo su implantación de manera progresiva, planificada y colaborativa.

Segundo. - La Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Principado de Asturias, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, establece en su artículo 2 que:

1. *La Red Autonómica de Escuelas Infantiles, que se denominará «Les Escuelines/As Escolias», y cuya implantación tendrá carácter progresivo, la conformarán las escuelas infantiles de titularidad autonómica existentes o que puedan llegar a existir, así como aquellas de titularidad municipal que voluntariamente se integren en la red autonómica conforme a lo dispuesto en la presente ley.*
2. *La gestión de la red será centralizada por parte de la Administración autonómica, a través de la Consejería competente en materia educativa.*

Tercero. - El artículo 10 de la citada ley prevé que el convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. - El Ayuntamiento de Nava tiene suscrito convenio de colaboración con el Principado de Asturias en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil para el sostenimiento de la escuela infantil municipal que a continuación se relaciona:

Escuela Infantil de Nava.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 14 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio concretar y establecer los términos de la integración de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Nava en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/As Escolías" y en concreto:

- Determinar las escuelas infantiles municipales que se traspasan al Principado de Asturias para su integración en Red Autonómica de Escuelas Infantiles de la Administración del Principado de Asturias.
- Establecer los bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- Relacionar al personal adscrito a los servicios que se traspasan para su integración en la plantilla del Principado de Asturias.
- Determinar la documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- Establecer la fecha de efectividad de la integración.
- Establecer eventuales compensaciones económicas.

CLÁUSULAS

SEGUNDA. - Integración de la escuela municipal.

La escuela infantil municipal que a continuación se especifica pasará a integrarse en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles "Les Escuelines/ As Escolías":

Escuela Infantil de Nava.

Número de aulas: Tres (3).

Capacidad: Setenta y ocho (78) alumnos.

Ubicación: Calle Teror, 2, 33520, Nava.

A partir de la efectiva integración de la indicada escuela infantil en la Red Autonómica, el servicio pasará ser gestionado de manera directa por la Administración del Principado de Asturias a través de la Consejería competente en materia educativa, en los términos previstos en la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, se regula su extensión y la integración en la misma de las Escuelas Infantiles Municipales, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la normativa de empleo público y en los convenios colectivos que resulten de aplicación, y en lo establecido en el presente convenio.

El funcionamiento de la escuela que se integra en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 2/ 2006, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, el resto de la normativa estatal que en materia de educación resulte aplicable, así como por la normativa reglamentaria autonómica reguladora de los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias así como por los decretos autonómicos que regulen la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias, y demás normativa de aplicación del Principado de Asturias, en particular en lo referente a:



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

- Calendarios de apertura.
- Requisitos de plantilla mínima y titulación académica del personal.
- Ratios personal-niño y aula-niño.
- Régimen de funcionamiento.
- Requisitos de espacios, instalaciones y equipamientos.
- Instrucciones académicas de funcionamiento.
- Órganos de gestión.
- Criterios y baremo de admisión de alumnos.
- Régimen Económico del centro

TERCERA. - Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

El Ayuntamiento de Nava traspasa a la Administración del Principado de Asturias los bienes y derechos y obligaciones necesarios para la efectiva prestación del servicio, que se relacionan en los anexos al presente convenio y en concreto:

- a) **Bienes muebles.** El Ayuntamiento de Nava traspasa a la Administración del Principado de Asturias el inventario de bienes que se relacionan como **Anexo I** al presente convenio.

Con carácter previo a la efectiva integración de la escuela infantil, ambas administraciones formalizarán las actas de entrega y recepción del mobiliario, electrodomésticos, equipos de lencería, menaje juguetería, material didáctico y cualquier otro material inventariable necesario para la prestación del servicio, correspondiente a cada escuela y unidad que se integra.

- b) **Bienes inmuebles.** El bien inmueble que alberga la escuela infantil municipal y que se reseña en el **Anexo II** del presente convenio seguirá afectado al servicio público educativo y permanecerá como sede de la escuela infantil. Se traspasa a la Administración del Principado de Asturias el derecho de uso de este inmueble para la prestación del servicio educativo que asume en virtud de este convenio, si bien la propiedad del inmueble seguirá siendo municipal, por lo que los gastos de mantenimiento, conservación y vigilancia corresponderán al ayuntamiento en los términos previstos en la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa básica educativa.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias y demás normativa de aplicación.

- c) **Derechos y obligaciones.** Se traspasan a la Administración del Principado de Asturias los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo suscrito por el ayuntamiento vinculado a la gestión de la escuela infantil municipal relacionado en el **Anexo III**. Consecuentemente, el Principado de Asturias se subroga en la posición del ayuntamiento respecto de los referidos derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el ayuntamiento a través de expedientes administrativos ya finalizados serán objeto de subrogación por parte de la comunidad autónoma en el marco competencial que a cada administración le corresponde.

Los derechos y obligaciones derivados de procedimientos vinculados a la gestión de la escuela infantil que se encuentren en trámite a la fecha efectiva de integración se traspasarán a la Administración



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 16 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

del Principado de Asturias una vez hayan sido resueltos por el ayuntamiento. En este mismo sentido, los recursos administrativos y, en su caso, jurisdiccionales contra resoluciones de la administración local se tramitarán y resolverán por los órganos de esta, y las consecuencias económicas desfavorables que en su caso resulten serán de cuenta de quien hubiere adoptado la resolución definitiva.

En este sentido, constan en el anexo III relación de procedimientos judiciales en curso seguidos contra el ayuntamiento de Nava a instancia de las trabajadoras de la escuela de educación infantil municipal que se especifican como interesadas en el citado anexo.

En ningún caso la Administración del Principado de Asturias se hará cargo de las deudas líquidas, vencidas y exigibles adquiridas por el ayuntamiento con anterioridad a la fecha de la efectiva integración, ya sean derivadas de liquidaciones pendientes de contratos administrativos, impagos de impuestos, nóminas o seguridad social, u otros similares.

CUARTA. - Personal adscrito a la escuela infantil.

Se integran en la plantilla de la Administración del Principado de Asturias las personas de la plantilla del Ayuntamiento de Nava con la categoría laboral de Técnico o Técnica de Educación Infantil (o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación) y las personas que ejerzan la dirección de la escuela que figuran en la relación nominal anexa (**Anexo IV**) al presente convenio, que consta certificada por la Secretaría General del Ayuntamiento u órgano equivalente, con la situación administrativa, el régimen retributivo, categoría y puesto de trabajo entre otras cuestiones.

El personal integrado conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ambas administraciones informarán a los representantes legales de los trabajadores de la integración, fecha prevista para la misma y sus efectos.

QUINTA. - Identificación de plazas que no han sido objeto de proceso de estabilización de empleo temporal.

El ayuntamiento no ha identificado plazas que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal, y que, por tanto, deban ser incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y que sean susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello dentro del marco legal establecido.

SEXTA. - Documentación y expedientes correspondientes a los medios materiales y personales que se traspasan a la Administración del Principado de Asturias.

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio y como condición para la efectiva integración, el ayuntamiento hará entrega a los órganos correspondientes de la comunidad autónoma, de copia certificada de todos los expedientes que se traspasan y demás documentación necesaria para la prestación del servicio.

Asimismo, se hará entrega de una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio de 2025.

SÉPTIMA. - Fecha de efectos.

Las partes acuerdan fijar como fecha de efectos de la integración el 1 de septiembre de 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 17 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

OCTAVA. – Compensaciones.

El coste económico de la prestación del servicio en régimen de gratuidad será asumido por la Administración del Principado de Asturias con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Educación. No procede compensación económica a favor del Principado de Asturias por no existir diferencia entre la subvención otorgada y las obligaciones adquiridas en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias.

NOVENA. - Seguimiento e interpretación.

Se creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, integrada por al menos dos representantes de la Consejería de Educación, designados por el titular de la misma, y otros dos del ayuntamiento.

La Comisión tendrá como funciones principales velar por la adecuada ejecución del convenio, así como la interpretación de su clausulado.

Se reunirá a petición de cualquiera de las partes, pudiendo emitir informes sobre su cumplimiento y elaborar las propuestas que considere oportunas.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación del convenio.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y su duración vendrá determinada por el tiempo indispensable para la resolución de cualquier cuestión derivada de la efectiva integración, siendo el plazo máximo de vigencia de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, la Consejería de Educación o el Ayuntamiento de Nava podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las contenidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCERA. -Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 18 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025**12.- Expediente 21112Y Dictamen. Designación de representantes en el Consejo Comarcal de Política Llingüística**

Visto que con fecha de 6 de junio de 2025 se presenta por la Mancomunidad "Comarca de la Sidra", escrito en el que se solicita el nombramiento de un representante del Ayuntamiento de Nava en aras de proceder a la constitución del Consejo Comarcal de Política Lingüística, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 de los Estatutos del Consejo Comarcal, publicados en el pasado 2 de abril de 2025 en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Nombramiento de la Concejal Dña. Eva Barangaño de la Vega, como representante del Ayuntamiento de Nava en el Consejo Comarcal de Política Lingüística.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a Dña. Eva Barangaño de la Vega así como a la Mancomunidad "Comarca de la Sidra" a los efectos oportunos.

13.- Expediente 21855E. Convocatoria para la elección de Juez De Paz de Nava

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de fecha 15 de mayo de 2025 (Registro de entrada número 1.842), en el que se comunica al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de dicho órgano judicial en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, relativo al nombramiento del Juez de Paz de este municipio, a la vista de la vacante producida por renuncia del titular, y a que debe procederse a la elección de persona para el referido cargo.

Visto el Informe jurídico que obra en el expediente, y en el que se informa del procedimiento legalmente establecido, siendo competencia de la elección el Pleno del Ayuntamiento de Nava, necesitando para su aprobación la mayoría absoluta de los votos favorables.

Visto que con fecha de 9 de mayo de 2025 (n.º 88) se publicó Anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para que durante un plazo de quince días hábiles, quienes estimen interesados pudiesen presentar solicitud.

Visto que en tiempo y forma, durante el periodo de exposición pública y como se hace constar en el Certificado de la Secretaría municipal que obra en el expediente, se presenta instancia a nombre de:

- Dª. Cecilia Blanco Muñiz (DNI: ***9389**) , Registro de Entrada nº 2537 de fecha 30/06/2025.

Visto el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 19 de 51



FIRMADO POR

Paloma Rubiera Varela
26/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

Vista la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que se aprecian una serie de deficiencias en la solicitud que son subsanadas en tiempo y forma por la solicitante.

Por todo ello en virtud de lo contenido en el art. 22. p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial .

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Elegir como Juez de Paz Nava, a Dña Cecilia Blanco Muñiz (DNI: ***9389**), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 101 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, Secretaría de Gobierno, a efectos de que confiera el correspondiente nombramiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada que ha presentado solicitud, para su conocimiento y efectos.

14.- Expediente 22166M Dictamen. Subida salarial a empleados públicos del 0,5%

VISTA la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, donde el Consejo de Ministros acordó: “*Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que «Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.”*

VISTA la Resolución de Alcaldía de 8 de julio de 2025 mediante la cual se convoca y establece el orden del día para la reunión con los miembros de la Mesa General de Negociación a fin de tratar la subida del 0,5% en la masa salarial del personal laboral.

VISTA el acta de la reunión del 15 de julio de 2025.

VISTO el Informe jurídico de la Secretaría municipal de fecha 8 de julio de 2025.

VISTO el Informe de la Intervención municipal de fecha 8 de julio de 2025.

Por todo ello, de conformidad con el 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 50.11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 20 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). **TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA**

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos). **TOTAL CUATRO ABSTENCIONES.**

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 4 ABSTENCIONES Y 2 VOTOS EN CONTRA)**, SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Nava del 0,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en los términos dispuestos en el acuerdo del Consejo de Ministros.

SEGUNDO. Publicar, en el plazo de 20 días hábiles, el presente Acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23027H, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

La urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). **TOTAL SEIS ABSTENCIONES.**

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por **MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA)**, SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: Aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23027H, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES de que en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, a la vista de la incapacidad de previsión de la misma en tiempo y forma, al haber tenido conocimiento de ésta con fecha de 23 de julio, fechas en las que ya se había celebrado la Comisión correspondiente, y también convocado



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 21 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

e Pleno, en los términos contenidos en el art. 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

15.- Expediente 23027H: Modificación de la ordenanza fiscal nº17 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Vista la propuesta del Servicio de Tesorería de fecha veintitrés de julio de 2025 en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Visto que la urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto que consta en el expediente informes de la Secretaría e Intervención Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE
VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Secretaría Municipales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N°17



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 22 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

AYUNTAMIENTO DE NAVA
ASTURIAS
HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes
- e) Obras de fontanería y alcantarillado
- f) Obras de cementerios
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos de éste impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el impuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

1.- La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local, relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible un tipo del 3,8%.

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4.- Se concederá una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

a) Se declaran concretamente de especial interés para este municipio, sin que sea necesaria, por tanto, una declaración individualizada, todas las obras de rehabilitación de hórreos así como los traslados de los mismos dentro del municipio de Nava, por concurrir circunstancias históricamente artísticas y culturales que



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 23 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

justifican la presente declaración. La bonificación aplicable en este caso será del 95% de la cuota íntegra del impuesto. La bonificación se aplicará por la Intervención Municipal al practicar la correspondiente liquidación tributaria, una vez comprobada su procedencia, sin necesidad de acuerdo expreso previo a la aprobación de dicha liquidación.

Si después de ser concedida la bonificación, se consideran incumplidos alguno de los requisitos que motivaron su concesión o la ejecución de las obras no se ajusta a lo previsto en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística, el Ayuntamiento procederá de oficio a revocar la liquidación practicada y a girar una nueva sin aplicar la bonificación, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

b) Se declaran concretamente de especial interés para este municipio, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifican la presente declaración, sin que sea necesaria, por tanto, realizarla de forma individualizada, todas las obras cuya licencia sea solicitada por personas físicas que se den de alta por vez primera en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el régimen especial agrario, en el año en que se solicita la misma o en el inmediato anterior y cuya ejecución sea necesaria para la puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional. La bonificación aplicable en este caso será del 95% de la cuota íntegra del impuesto, sin que la misma pueda exceder en ningún caso de 3.000€.

Para disfrutar de la bonificación, deberá solicitarse por el sujeto pasivo junto con la solicitud de la correspondiente licencia urbanística o, en todo caso, antes de que se practique la liquidación por la Intervención Municipal.

La solicitud deberá ir acompañada del documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el régimen especial agrario, así como de un informe de vida laboral.

Una vez comprobado por la Intervención Municipal el cumplimiento de los requisitos, se aplicará la bonificación al practicarse la correspondiente liquidación tributaria, sin necesidad de acuerdo expreso previo a la aprobación de dicha liquidación.

Si después de ser concedida la bonificación, se consideran incumplidos alguno de los requisitos que motivaron su concesión o la ejecución de las obras no se ajusta a lo previsto en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística, el Ayuntamiento procederá de oficio a revocar la liquidación practicada y a girar una nueva sin aplicar la bonificación, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

c) Se declaran concretamente de especial interés para este municipio, sin que sea necesaria, por tanto, una declaración individualizada, todas las obras que se beneficien de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas del Área de Rehabilitación Integral (A.R.I. Ceceda)- Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, por concurrir circunstancias histórico artísticas que justifican la presente declaración. La bonificación se aplicará por la Intervención Municipal al practicar la correspondiente liquidación tributaria, una vez comprobada su procedencia, sin necesidad de acuerdo expreso previo a la aprobación de dicha liquidación.

Si después de ser concedida la bonificación, se consideran incumplidos algunos de los requisitos que motivaron su concesión o la ejecución de las obras no se ajusta a lo previsto en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística, el Ayuntamiento procederá de oficio a revocar la liquidación practicada y a girar una nueva sin aplicar la bonificación, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

d) Se declaran concretamente de especial interés para este municipio, sin que sea necesaria, por tanto, una declaración individualizada, todas las obras de mantenimiento, conservación, reparación y rehabilitación de capillas, iglesias y palacios del concejo, por concurrir circunstancias histórico-artísticas que justifican la presente declaración. La bonificación aplicable en este caso será del 95% de la cuota íntegra del impuesto. La bonificación se aplicará por la Intervención Municipal al practicar la correspondiente liquidación tributaria, una vez comprobada su procedencia, sin necesidad de acuerdo expreso previo a la aprobación de dicha liquidación.

La Intervención Municipal recabará de la Dirección General de Patrimonio del Principado de Asturias la información que sea necesaria para la aplicación de la presente bonificación.

Si después de ser concedida la bonificación en cualquier de estos supuestos, se consideran incumplidos alguno de los requisitos que motivaron su concesión o la ejecución de las obras no se ajusta a lo previsto en el acuerdo de concesión de la licencia urbanística, el Ayuntamiento procederá de oficio a revocar la liquidación practicada y a girar una nueva sin aplicar la bonificación, siempre que no haya transcurrido el plazo de prescripción.

5.- Se concederá una deducción en la cuota bonificada o íntegra, en el supuesto que no se apliquen bonificaciones, equivalente al importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, en los casos mencionado a continuación:

a) En el supuesto de obras de rehabilitación de hórreos o traslado de los mismos dentro del municipio de Nava.

b) En el supuesto de obras de mantenimiento, conservación, reparación y rehabilitación de capillas, iglesias y palacios.

ARTÍCULO 4.- GESTIÓN



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 24 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

- 1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el costo estimado del proyecto. La liquidación será sustituida por una autoliquidación en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. En estos casos la autoliquidación, debidamente cumplimentada y abonada (teniendo en cuenta, en su caso, las bonificaciones que correspondan), deberá presentarse junto con la declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de pago.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 5.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la L.G.T. T y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la L.G.T y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

La presente Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23026F, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

La urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

ÚNICO: Aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23026F, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, a la vista de la incapacidad de previsión de la misma en tiempo y forma, al haber tenido conocimiento de ésta con fecha de 23 de julio, fechas en las que ya se había celebrado la Comisión correspondiente, y también convocado e Pleno, en los términos contenidos en el art. 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA nº 106 de 5 de junio de 2023).

16.- Expediente 23026F: Modificación de la ordenanza fiscal nº6 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control

Vista la propuesta del Servicio de Tesorería de fecha veintitrés de julio de 2025 en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Visto que la urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto que consta en el expediente Memoria Técnico-Económica así como informes de la Secretaría e Intervención Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 26 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Secretaría Municipales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N°6

AYUNTAMIENTO DE NAVA-ASTURIAS

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19, de la citada disposición normativa, se establece en este término municipal, una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación urbanística vigente (con excepción de las contenidas como supuestos de no sujeción en el artículo siguiente) y por realización de actividades administrativas de control y verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- El hecho imponible está determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada por el Ayuntamiento tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, con la finalidad de otorgar la preceptiva licencia urbanística.

En concreto, será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de todas clase, parcelaciones y reparcelaciones, demoliciones, movimientos de tierras, demarcaciones de alineaciones y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes, vertederos y rellenos, obras en el Cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas, alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros, obras de fontanería, instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos, obras menores, todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga, así como sus prorrogas.

En los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, el hecho imponible está constituido por la actividad de control desarrollada por el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

DEVENGO

Artículo 3.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o cuando tenga lugar la correspondiente comunicación previa o declaración responsable al Ayuntamiento, si se trata de actividades no sujetas a autorización previa.

Cuando la construcción, instalación, obra o cualquier otra actuación sujeta a licencia urbanística o a control de la Administración, haya tenido lugar sin haber sido solicitada la oportuna licencia o, en su caso, sin haber sido presentada la correspondiente comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la actuación es o no autorizable o si se ajusta a la legalidad vigente.

En los casos en que se preceptiva la licencia municipal, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la concesión de la licencia condicionada a la modificación de las condiciones de construcción, instalación, obra o de cualquier otra actuación, por la denegación de la misma o por el archivo del expediente por causas imputables al obligado tributario.

Cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, por el resultado de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 4.-

El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica que solicite o resulte beneficiaria de la concesión de la licencia o de la actividad administrativa de control en el supuesto de que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 5.-

En todo caso, serán sustituidos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLRHL.

Artículo 6.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la LGT.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 43 de la LGT.

BASES

Artículo 7.-

Se tomará como base de la presente exacción, en general, el coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, con las excepciones y matizaciones siguientes:

a) En las prórrogas de licencias, el coste real de la obra que queda por realizar en el momento en que se solicita la correspondiente prórroga. El interesado deberá presentar junto con dicha solicitud el presupuesto de la obra no efectuada, confeccionado de acuerdo con los precios vigentes en la fecha de presentación de la misma, que podrá ser comprobado por la oficina técnica municipal cuando lo considere oportuno.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 28 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

b) En las segregaciones y parcelaciones, la superficie total del objeto de segregación o parcelación, salvo que el resto de la finca matriz sea susceptible de ulteriores segregaciones conforme a la normativa vigente en ese momento, en cuyo caso la base imponible será la superficie segregada (excluyéndose la relativa al resto de la finca matriz). En las reparcelaciones y agrupaciones, la superficie objeto de reparcelación o agrupación.

c) En las licencias de primera ocupación, la superficie útil.

Artículo 8.- Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial respectivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Artículo 9.- Para la calificación de una obra como mayor o menor se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

TARIFAS:

Artículo 10.- Tarifas

Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

EPIGRAFE 1.- Las instalaciones, construcciones y obras, con carácter general, devengarán una tasa del 1% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

EPIGRAFE 2.- Prorrogas de expedientes.- Se liquidará la cuota correspondiente a la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas vigente en el momento de presentación de la solicitud de prórroga y sobre la cantidad resultante, se aplicará el siguiente porcentaje:

1ª prórroga: 30%.

EPIGRAFE 3.- Segregaciones, parcelaciones, reparcelaciones y agrupaciones: 0,28 euros por cada m² de la superficie que constituye la base imponible.

EPIGRAFE 4.- Licencias de primera ocupación: 1,02 euro/m².

EPIGRAFE 5.- El otorgamiento de licencias de legalización de obras estarán sujetas a las tarifas reguladoras en este artículo, incrementadas en un 25€, sin que en ningún caso este incremento tenga el carácter de sanción, siendo compatible con la misma.

EPIGRAFE 6.- En cualquiera de los supuestos recogidos en los epígrafes anteriores, se establece una cuota mínima de 30 euros.

EPIGRAFE 7.- A las personas físicas de cuya última declaración de la renta se deduzcan unos ingresos mensuales no superiores al salario mínimo interprofesional o se encuentren en una situación económico-familiar precaria, según se acredite en un informe de la asistente social, (siempre con el límite del doble del salario mínimo interprofesional), se les aplicará el 10% de la tarifa del epígrafe que corresponda.

EXENCIOS

Artículo 11.- No se admitirán en materia de tasa más beneficios fiscales que los expresamente previstos en la legislación vigente.

DESESTIMAMIENTO Y CADUCIDAD

Artículo 12.- En tanto no sea adoptado el acuerdo municipal de concesión, prórroga o denegación de la licencia o, en su caso, en tanto no finalicen las actividades de control para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en el supuesto de actividades no sujetas a autorización previa, podrá el interesado desistir, quedando entonces reducida la tasa al 30% de lo que le correspondería pagar de no haber tenido lugar la renuncia.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 29 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Artículo 13. - La caducidad de la licencia no da derecho a obtener la devolución del importe de la tasa. Asimismo, cuando se produzca la caducidad de la licencia, si el interesado solicita de nuevo la misma, se devengará la correspondiente tasa sin reducción alguna.

NORMAS DE GESTIÓN PARA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE ES EXIGIBLE LICENCIA PREVIA.

Artículo 14. - En la tramitación de los expedientes se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 15. - La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 16. - Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas aquellas que así se establezca en las Ordenanzas de Construcción de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial al que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Construcción, de no ser preceptiva la intervención de facultativo.

Artículo 17. - Si después de formulada la solicitud de licencia se modifique o amplíe el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Artículo 18. - La placa en donde conste la licencia cuando sea preciso, o la licencia y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la Autoridad municipal, quienes, en ningún caso, podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 19. - En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedido y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Artículo 20. - Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

NORMAS DE GESTIÓN PARA LOS SUPUESTOS EN LOS QUE NO ES EXIGIBLE LICENCIA PREVIA.

Artículo 21. - En la tramitación de los expedientes se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN, AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO DE LA TASA (APLICABLE A AMBOS SUPUESTOS).

Artículo 22. - Cuando se produzca el devengo de la tasa según lo previsto en el artículo 8º de la presente ordenanza, se practicará por la Intervención Municipal la correspondiente liquidación tributaria, que será debidamente notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La liquidación será sustituida por una autoliquidación en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia urbanística hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. En estos casos la autoliquidación, debidamente cumplimentada y abonada, deberá presentarse junto con la declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de pago.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Artículo 23.- Todas las liquidaciones y, en su caso autoliquidaciones, tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por el técnico municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello a los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 relativo a la renuncia.

Artículo 24.- Tan pronto se presente una solicitud de licencia urbanística, la comunicación previa o la declaración responsable, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaría municipal, equivalente al 20 por ciento del importe de la tasa, sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 25.- Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 26.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente n.º 23022A, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia de apertura hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

La urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos)
TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). **TOTAL SEIS ABSTENCIONES.**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

Paloma Rubiera Varela
26/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO: Aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23022A, consistente en la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia de apertura hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, a la vista de la incapacidad de previsión de la misma en tiempo y forma, al haber tenido conocimiento de ésta con fecha de 23 de julio, fechas en las que ya se había celebrado la Comisión correspondiente, y también convocado e Pleno, en los términos contenidos en el art. 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

17.- Expediente 23022A: Modificación de la ordenanza ordenanza fiscal nº3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control.

Vista la propuesta del Servicio de Tesorería de fecha veintitrés de julio de 2025 en la que se argumenta la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia de apertura hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

Visto que la urgencia de la proposición se debe a que la aprobación de la presente modificación produce beneficios que redundan tanto para esta Corporación (fundamentalmente porque se garantiza el ingreso del importe en las arcas municipales ya que la presentación de la declaración responsable o comunicación previa deberá ir acompañada tanto de la autoliquidación como del justificante de su pago para que estas sean efectivas) y también para los vecinos ya que se reducen trámites administrativos y con ello el acortamiento de los plazos en la obtención de la correspondiente licencia, de ahí la conveniencia de la entrada en vigor del sistema de autoliquidación en los casos establecidos.

Visto que consta en el expediente Memoria Técnico-Económica así como informes de la Secretaría e Intervención Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejales del Grupo Asturianistas (2 votos). TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO: Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control con el fin de introducir el régimen de pago mediante AUTOLIQUIDACIONES en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia de apertura hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

dicho anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Secretaría Municipales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N°3

AYUNTAMIENTO DE NAVA

ASTURIAS

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL.

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la citada disposición normativa, este Ayuntamiento establece una tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos y por realización de actividades administrativas de control y verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente previstos, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendiente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, o como actividad administrativa de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

2.- A tal efecto tendrán la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleva a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Los traslados de actividades sujetas a otros locales sometidos a la intervención administrativa de policía.

e) La variación del titular del establecimiento, únicamente cuando requiera la nueva verificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones a las que hace referencia el apartado 1º del presente artículo.

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 33 de 51



FIRMADO POR

Paloma Rubiera Varela
26/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas, en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4.- Esta tasa será compatible con la tasa por otorgamiento de licencias y por realización de actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa urbanística.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.

2.- Responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la LGT.

ARTÍCULO 5.- BASE IMPONIBLE.-

Constituye la base imponible la superficie útil computable del establecimiento a los efectos del impuesto sobre actividades económicas o, en su caso la que figure en el proyecto redactado por el técnico competente. En caso de discrepancia, prevalecerá la superficie computable a efectos del IAE. En los supuestos de ampliación, se tomará como base la superficie ampliada del establecimiento.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.-

A) Con carácter general:

- Establecimientos hasta 100 m² útiles.....2,99 euros/m²
- Establecimientos de entre 101 m² y 200 m² útiles:

Se liquidará la tarifa anterior más la siguiente para a los m²

Que excedan de 100 m² útiles.....2,23 euros/m²

- Establecimientos de más de 200 m² útiles

Se liquidaran las tarifas anterior más la siguiente para a los m²

Que excedan de 200 m² útiles.....1,51 euros/m²

B) Apertura de cuadras y establecimientos agrícolas:

- Hasta un máximo de 300 m² útiles.....0,82 euros/m²
- A partir de 300 m² útiles, el exceso.....0,41 euros/m²

C) Se fija una cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores de...122,61 euros

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTICULO 8.- DEVENGO.-

1.-Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o cuando tenga lugar la correspondiente comunicación previa o declaración responsable al Ayuntamiento, si se trata de actividades no sujetas a autorización previa.

2.- En la tramitación de los expedientes de apertura de establecimiento se estará, en cada caso, a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 34 de 51



FIRMADO POR

Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava



FIRMADO POR

Juan Cañal Canteli
26/08/2025

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, la declaración responsable o la comunicación previa, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la administración municipal, con el mismo detalle y alcance que se exigen en los números anteriores.

ARTICULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO.-

Cuando se produzca el devengo de la tasa según lo previsto en el artículo 8º de la presente Ordenanza, se practicará por la Intervención Municipal la correspondiente liquidación tributaria, que será debidamente notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Tesorería Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos señalados en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

La liquidación será sustituida por una autoliquidación en los casos en que las actuaciones para que la exigencia de licencia de apertura hubiera sido sustituida por la presentación de la declaración responsable o comunicación previa. En estos casos la autoliquidación, debidamente cumplimentada y abonada, deberá presentarse junto con la declaración responsable o comunicación previa acompañada del justificante de pago.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza comenzará a regir el día de su publicación el Boletín Oficial del Principado de Asturias y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del Expediente 23119K, de autorización de ocupación del M.U.P n.º 154 del Catálogo denominado "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco" para acondicionamiento de camino.

Visto que en fecha 24 de julio de 2025 (R.E. 2920) tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento, solicitud de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal, de conformidad o reparo por parte del Pleno, de la ocupación del M.U.P n.º 154 del Catálogo denominado "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco" para condicionamiento del denominado "Camín de Brañabernez" (Cod 069147), otorgando un plazo de diez días.

Visto el Reglamento Orgánico municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

Visto el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos) TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 35 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

ÚNICO: Aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria de Pleno de 28 de julio del 2025 del Expediente 23119K, consistente en la solicitud de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal para que, en el plazo de diez días el Pleno de este Ayuntamiento manifieste la conformidad o reparo, de la ocupación del M.U.P n.º 154 del Catálogo denominado "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco" para acondicionamiento del denominado "Camín de Brañabernez" (Cod 069147), al haber tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 24 de julio de 2025 (R.E. 2920), fecha en la que ya se había celebrado la Comisión correspondiente, y también se había convocado el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

18.- Expediente 23119K. Autorización ocupación terrenos en M.U.P n.º 154 "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco", para mejora del "Camín de Brañabernez, (cod 069147) con Referencia Catastral 33040A142091470000GO. AUTO.2025.16373

Visto que con fecha 24 de julio de 2025, tuvo lugar entrada en esta Entidad petición de conformidad por parte de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria a instancia del particular D. Gael Antonio Menéndez González en la que expone la solicitud para autorización del arreglo y mejora del camino que va Brañabernez que da acceso a una explotación apícola en parcela particular en la zona de Les Aspes, (Felguerón) (expdte Ref. AUTO/2025/16373).

Visto que el camino en donde se pretende realizar las actuaciones que da acceso a la explotación apícola situada en la parcela particular Polígono 142 Parcela 118 sita en Les Aspes, es el camino público denominado "Camín de Brañabernez, (cod 069147) con Ref. Cat. 33040A142091470000GO discurre íntegramente por terrenos del MUP n.º 154 Felguerón. El tramo adecuar es desde su inicio en el entronque con el Camin Campu La Fuente al Fulebral hasta su final en la entrada a la parcela 118/polígono 142, en un tramo de unos 175 m.l., con firme de tierra con un ancho medio de unos 2 m.

Visto que con respecto a la mejora pretendida, descrita en el escrito de la propiedad adjunto a la solicitud, se pretende realizar en un trazado de 175 m. l. que abarca parte del tramo que discurre por la zona de Les Aspes del mencionado camino, una limpieza de vegetación y mejora de explanada con afirmado y rasanteo. Se mejoraría la plataforma del camino hoy en mal estado. Todo ello correrá a coste del particular.

Visto que por el técnico municipal se comprobó que el camino de acceso tiene paso rodado en mal estado en el firme de su plataforma se encuentra dañado por agua de escorrentía y piedras salientes que dificultan su tránsito, con una caja visible. El camino que se pretende arreglar debido a los desperfectos en su firme hace que su acceso sea difícil y riesgo en la circulación.

Visto que por tanto las mejoras a realizar, permiten la mejora de la plataforma del camino para mejorar y dotar de un buen acceso rodado más directo a la parcela particular y a la zona de Les Aspes del camino a Brañabernez, como interés vecinal, siempre sobre el trazado del camino existente. Se plantean obras que se consideran un mejora fundamental para la conservación y recuperación de la vía.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales sobre la conveniencia de la ocupación, obrante en el expediente que, concluye:

"Debido todo lo anteriormente expuesto, las actuaciones solicitadas al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria (expdte Ref. AUTO/2023/16373) sobre la solicitud formulada por parte de D. Gael Antonio Menéndez González, para la mejora y adecuación del camino que da acceso acceso a la explotación apícola situada en



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 36 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

la parcela particular Polígono 142 Parcela 118 sita en Les Aspes, en un tramo inicial del camino público denominado "Camin de Brañabernez", (cod 069147) con Ref. Cat. 33040A14209147, que comunica su inicio en el entronque con el camino Camin Campu La Fuente al Fulebral hasta su final en la entrada a la parcela 118/polígono 142, en un tramo de unos 175 m.l., con firme de tierra con un ancho medio de unos 2 m, en terreno del MUP nº 154 del Catálogo denominado "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco", por parte de esta Entidad y a juicio del informante no supondría inconveniente la citada ocupación de terreno, por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y mantener el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre su trazado.

Debido a que dichas actuaciones previstas discurren por terrenos del MUP nº 154 "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco" es necesaria la perceptiva autorización obligatoria de la ocupación del Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, tal y como se establece art 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias."

Visto el artículo 5, de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal:

1. *En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

2. *Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

3. *En el caso de que la ocupación o servidumbre se pretenda localizar en espacio de bosque, el promotor deberá justificar, además de la citada compatibilidad, la imposibilidad de localizarla sobre otro terreno que no ostente tal calificación. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 de esta Ley.*

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la ocupación de los terrenos del M.U.P. N.º 154 del Catálogo "Felguerón, Peña del Águila y Cerrisco", para la mejora y adecuación del camino que da acceso a la explotación apícola situada en la parcela particular Polígono 142 Parcela 118 sita en Les Aspes, en un tramo inicial del camino público denominado "Camin de Brañabernez", (cod 069147) con Ref. Cat. 33040A14209147, que comunica su inicio en el entronque con el camino Camin Campu La Fuente al Fulebral hasta su final en la entrada a la parcela 118/polígono 142, en un tramo de unos 175 m.l., con firme de tierra con un ancho medio de unos 2 m, por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y mantener el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre su trazado.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 37 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23023C, consistente en la toma de razón de la renuncia a la dedicación 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo) del Concejal delegado de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, D. Jairo Palacios Vigil, siendo el último día en régimen de dedicación exclusiva el lunes 28 de julio de 2025 (R.E. 2894).

Visto el Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente nº 23023C, consistente en la toma de razón de la renuncia a la dedicación 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo) del Concejal delegado de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, D. Jairo Palacios Vigil, siendo el último día en régimen de dedicación exclusiva el lunes 28 de julio de 2025 (R.E. 2894), a la vista de la incapacidad de previsión de la misma en tiempo y forma, a haber tenido conocimiento de ésta con fecha de 23 y 24 de julio, fechas en las que ya se había celebrado la Comisión correspondiente, y también convocado e Pleno, en los términos contenidos en el art. 101 del Reglamento Orgánico Municipal (BOPA n.º 106 de 5 de junio de 2023).

19.- Expediente 23023C. Toma de razón de renuncia a dedicación exclusiva

Vistos los escritos del Concejal de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos de fecha 23 y 24 de julio de 2025 (R.E. 2880, 2881 y 2894), D. Jairo Palacios Vigil (DNI: ***6391**) en el que pone de manifiesto la renuncia a la dedicación exclusiva desde el lunes 28 de julio de 2025.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 27 de noviembre de 2023, se acordó entre otras, las siguientes dedicaciones:

“ (...)

Cargos	Tipo de Dedicación
Concejal delegada de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos	Exclusiva 100%
Concejal de Educación, Juventud y Deportes	Exclusiva 100%
Concejal de Servicios Sociales, Igualdad y Cultura	Parcial 75%

Segundo.- Determinar el siguiente régimen retributivo y de dedicación para los cargos con dedicación parcial:

- Concejales delegados:
 - o 2 dedicaciones al 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 25.200,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.
- Concejales delegados:
 - o 1 dedicación al 75%(30 horas de lunes a domingo)
 - o Retribución: 18.900,00 € brutos anuales distribuidos en 14 pagas mensuales.”

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el año 2025 por el que se fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales, por la que se fijan los límites de las retribuciones.

Visto el artículo 75 de la Ley reguladora de bases de régimen local, 7/1985:

"1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen **con dedicación exclusiva**, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con **dedicación parcial** por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones."

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Tomar razón de la renuncia a la dedicación 100% de la jornada (40 horas de lunes a domingo) del Concejal delegado de Personal, Modernización, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, D. Jairo Palacios Vigil, siendo el último día en régimen de dedicación exclusiva el lunes 28 de julio de 2025 (R.E. 2894).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOPA y en el tablón de edictos de la Corporación, notificando dicho acuerdo al interesado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, Tesorería, así como a TAE Asesores a los efectos oportunos.

20.- Expediente 23338P. Aprobación anualidades de la obra de digitalización de los depósitos de agua de Nava

VISTA la propuesta de la Concejalía de Hacienda de 28 de julio de 2025.

VISTO el informe de intervención de 28 de julio de 2025.

Se propone la inclusión en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente Nº 23338P, consistente en la aprobación de las anualidades del gasto plurianual consistente en la realización de las obras necesarias para desarrollar la actuación A021: Digitalización de los depósitos de Nava.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 39 de 51



FIRMADO POR

Paloma Rubiera Varela
26/08/2025

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

Se trata de una obra que se prevé ejecutar durante los años 2025 y 2026 financiada íntegramente con la subvención para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la unión europea– NextGenerationEU.

La inversión plurianual prevista se financia mediante remanentes afectados procedentes de una subvención concedida en el ejercicio 2024. Dado que el crédito inicial del ejercicio 2025 es cero, conforme al artículo 82 del RD 500/1990, el límite de compromisos para 2026 resulta también cero, lo que genera una superación del límite. Esto se debe a que el límite de compromisos plurianuales para el ejercicio 2026 se calcula con base en el crédito inicial de 2025 (0 euros), se produciría una superación de dicho límite, a pesar de que existe suficiente financiación afectada y disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos futuros.

No obstante, al existir financiación afectada y crédito incorporado, se propone que el Pleno autorice la aprobación de las anualidades.

La urgencia de la proposición se debe a que, dado que el procedimiento administrativo de contratación y ejecución de la inversión se encuentra en curso, resulta imprescindible evitar su paralización o demora, que podría derivar en la pérdida de la subvención concedida, así como en un perjuicio para el interés público por la no ejecución de una actuación financiada externamente.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS ABSTENCIONES.

En orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprecie la urgencia y se proceda a la inclusión del orden del día de la sesión ordinaria del

Pleno de 28 de julio de 2025, del expediente N° 23338P, consistente en la aprobación de las anualidades propuestas del gasto plurianual consistente en la realización de las obras necesarias para desarrollar la actuación A021: Digitalización de los depósitos de Nava.

Ejercicio	Anualidad (sin IVA)
2025	231.641,00€
2026	112.397,32€
TOTAL: 344.038,32€	

Se propone de forma justificada y excepcional, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la inversión, el cumplimiento de los plazos administrativos y el aprovechamiento íntegro de la financiación concedida.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería a los efectos oportunos.

21.- Moción Asturianistes. (Registro de entrada n.º 2206 de 9/06/2025)

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 40 de 51



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos).
TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIENCIAS: NINGUNA.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, Y NINGUNA ABSTENCIÓN), SE RECHAZA LA MOCIÓN:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

“EXPONEMOS”

Venimos a pedir por la **defensa de la Escuela de Música**, un bien de todas y todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, edad o lugar de procedencia.

La principal, pero no única razón que nos mueve a realizar esta propuesta, petición, o moción – llámese como quiera-, es el fin de conseguir un **compromiso** de los tres partidos políticos hoy aquí presentes para **evitar la privatización o cambios en la gestión** hacia una privatización enmascarada que conlleve a la desaparición paulatina de la Escuela de Música de nuestro concejo. Podríamos resumir la motivación de esta propuesta con una frase muy breve: “La música no se vende: se protege, se comparte y se cultiva”.

Os pedimos hoy, juntarnos para defender algo que va más allá de las propias aulas y de las partituras, incluso más allá de ideologías políticas. Defender un derecho, un patrimonio y un proyecto común para el futuro de la cultura naveta y asturiana: el futuro de nuestra Escuela de Música Pública.

Esta escuela de música no es solo un espacio de formación artística. Es un lugar de encuentro, de inclusión, de crecimiento personal y colectivo. Es un instrumento —y qué instrumento tan afinado— de transformación social.

Pero si cupiera duda alguna de por qué defendemos la escuela pública de música, enumeraremos cinco buenas razones, aun a sabiendas de que hay muchas más, que son representativas de este sentir,

1. Porque garantiza el **acceso universal** a la educación artística. La privatización abriría la puerta a la exclusión. No todos pueden pagar una escuela privada. Pero todos tienen derecho a aprender música, a expresarse, a descubrir talentos que quizás de otro modo quedarían ocultos.
2. Porque **forma ciudadanos**, no solo músicos. La música enseña disciplina, empatía, sensibilidad, trabajo en equipo y pensamiento crítico. Valores esenciales para una sociedad más justa.
3. Porque es un **motor cultural y comunitario**. Esta escuela nutre a bandas locales, orquestas, coros, festivales, centros culturales. Su impacto es profundo, transversal y diverso.
4. Porque su calidad no se mide en ingresos, sino en impacto y cambio social. **Privatizarla sería convertir un derecho en un negocio.**
5. Porque tiene **historia y sentido de pertenencia naveta**. Esta escuela ha sido construida por generaciones de docentes, estudiantes y familias. Tiene alma, tiene raíces. No podemos permitir que se arranque del suelo donde floreció.

Por todo lo anterior queremos recordar y decir NO a la privatización. Queremos decir SÍ a la música pública, diversa y libre para todos. ¡La música es del pueblo y al pueblo debe pertenecer!

Por todo ello, **SOLICITAMOS:**



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 41 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P

- Se garantice la continuidad y la calidad en la enseñanza en la escuela de música de Nava con una gestión pública.
- Se haga un esfuerzo en la mejora de las condiciones de trabajo del profesorado contratado.
- Se amplíen y mejoren sus instalaciones.

22.- Moción Partido Popular. (Registro de entrada n.º 2932 de 25/07/2025)



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA, Y NINGUNA ABSTENCIÓN), SE RECHAZA LA MOCIÓN:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace apenas un par de semanas concluimos una nueva edición del Festival de la Sidra, uno de los eventos más emblemáticos de nuestro concejo y referente en la promoción de nuestra cultura sidrera. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular queremos comenzar esta moción felicitándonos como pueblo por el éxito de la edición número 48 del Festival, tanto por la participación de público como por la implicación del sector y la calidad de las actividades programadas. Una vez más, Nava ha sabido mostrar al exterior lo mejor de sí misma.

En este contexto de reconocimiento y celebración, consideramos también que es momento de reflexionar y seguir construyendo un futuro aún más sólido para este evento. Por ello, planteamos dos propuestas concretas:

1. Concurso a las mejores sidras de Nava.

El concurso de la mejor sidra de Nava es uno de los momentos clave del Festival. Entendemos que, para preservar su espíritu original y dar verdadero valor a la sidra "de Nava", resulta necesario revisar las bases del certamen y tomar las medidas adecuadas para garantizar que la sidra premiada no solo pertenezca a un lagar domiciliado en el concejo, sino que **el proceso de elaboración y embotellado se realice efectivamente en Nava**. De lo contrario, corremos el riesgo de desvirtuar el objetivo del premio y de no reconocer debidamente a los lagares que sí elaboran íntegramente su producto en nuestro municipio.

2. Edición 50 del Festival de la Sidra – Comisión organizadora.

En 2026 celebraremos la edición número 49 del Festival de la Sidra, lo que nos sitúa a tan solo dos años de una edición muy especial: **la número 50**, que coincidirá además con un año electoral. Creemos que esa efeméride debe ser tratada con la altura de miras que merece, y que el Festival debe estar por encima de vaivenes políticos o intereses partidistas.

Por ello, proponemos la **creación de una comisión organizadora plural** en la que estén representados todos los actores principales del sector (Cosecheros de manzana, lagares,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 42 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

hostelería, escanciadores, asociaciones culturales, grupos municipales y técnicos municipales), con el fin de preparar con antelación y de forma coordinada una edición 50 que esté a la altura del simbolismo que representa y que sea, además, **el punto de partida para que el Festival de la Sidra de Nava pueda aspirar a ser declarado Fiesta de Interés Turístico Internacional.**

PROPIUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Nava la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Iniciar un proceso de revisión del concurso a las mejores sidras de Nava, de manera que se valore como condición necesaria que la sidra premiada sea transformada y embotellada en el concejo de Nava.
2. Constituir, en el plazo más breve posible, una **comisión organizadora del 50º Festival de la Sidra de Nava**, con la participación anteriormente mencionada, con el objetivo de comenzar los trabajos preparatorios de una edición simbólica y estratégica para el futuro del Festival.
3. Que esta comisión tenga, entre sus objetivos principales, el diseño de una estrategia que permita **impulsar la declaración del Festival de la Sidra como Fiesta de Interés Turístico Internacional.**"

23. Decretos de Alcaldía n.º 583 de 20 de mayo al n.º 893 de 21 de julio

24. Ruegos y preguntas

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ruegos y preguntas. Ruegos y preguntas. Pablo.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Muy bien. Vale. Empiezo lo primero con un ruego, una propuesta. Hace escasas fechas, bueno, pues fallecía Tino 'El Roxu'. Yo creo que fue un, desde luego, un embajador del mundo de la sidra y un embajador de Nava. Y, bueno, pues sí que queríamos trasladar al equipo de gobierno la posibilidad de rendir un homenaje de la forma en la que se considere oportuna. Pero bueno, simplemente lo trasladamos,

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): aceptamos el ruego.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): para que se dé una vuelta a esta cuestión, porque creemos que bien lo merece por toda una vida dedicada a la sidra, al mundo de la sidra, a la cultura sidrera, desde luego. Y, por también, esas raíces navetas de las que siempre hizo gala. Por lo tanto, un ruego que dejamos ahí para darle una vuelta. ¿Dos llevo, entre la moción y esto?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Si

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Cómo se nota que yes de números.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale. Una pregunta. Con fecha 25 de febrero, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias estima recurso de suplicación condenando a este Ayuntamiento a abonar 5.479,75 €, 2.444,41 € y 4.249,19 €, en concepto de diferencias salariales devengadas entre junio del año 22 y mayo del año 23 a personal de la escuela 0 a 3. Cantidadas que además se incrementan en un 10% en concepto de mora. Con fecha 15 de abril, la Sala de lo Social, también del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, estima recurso condenando al Ayuntamiento a pagar por



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 43 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

diferencias salariales desde noviembre del año 22 a octubre del año 23 la cantidad de 3.544,76 € más la mora del 10%. En el acta del pleno julio del 2023, justo hace ahora dos años, usted decía textualmente que estas reclamaciones les veía poco, poco recorrido. Pero es que, además, evidentemente decía que si había una sentencia no quedaba otra que cumplirla. Y le respondía a nuestra compañera Lorena que esperaba que cuando la sentencia sea como usted creía que debería ser, pues ella viniera y dijera que se había equivocado en el planteamiento. ¿Va a decir usted que se equivocó en el planteamiento, señor Alcalde?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No. Y le explico por qué. Las decisiones económicas que toma este Ayuntamiento, que toma este alcalde, vienen, en muchos casos, en la mayoría de los casos que tiene repercusión económica, condicionadas por lo que opine la intervención municipal. La intervención municipal, en este caso estábamos hablando de un, de un convenio de aplicación que subía un 16%, en torno al 16%, no recuerdo. Yo creo que era el 16%. A los, a estos trabajadores. Y, bueno, todos sabemos que la Ley de Presupuestos Generales del Estado acotan las subidas salariales a lo que marque al porcentaje que marque el Gobierno. Bueno, yo creo que, con buen criterio, el interventor dijo no podemos aplicar esta subida salarial porque vamos en contra, vamos en contra de lo que dice el Gobierno en sus Presupuestos Generales del Estado. A partir de ahí, bueno, sentencias, nos encontramos las que queramos y más. De hecho, si no recuerdo mal, Eva, ¿de estas sentencias ganamos alguna? Yo creo que en segunda instancia....

SRA. SECRETARIA: Están recurridas

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Están recurridas? Estas sentencias están recurridas, que me imagino que las perdamos. Me imagino ya, porque bueno, yo viendo alguna argumentación, bueno, pero lo tengo que acatar. Otra cosa es que comparta la argumentación. Pero también digo que yo en mi currículum no soy abogado.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): ¿Puedo hacer...? Bueno, a ver, una cuestión sobre este tema. Se decía que, sobre todo, la parte de los intereses, si no recuerdo mal, que la pagaría el Ayuntamiento, es que está en el acta del pleno de julio del año 23. Y si se tiene que hacer una reclamación al Principado, que se haría. No sé si...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esto está puesto en conocimiento del Principado, precisamente porque ahora nosotros no nos quedamos con dinero, en la agenda aparece una cantidad que utilizamos en pago de personal. Lógicamente, esa parte que no, que no se justifica, se devuelve al Principado. En este caso se le trasladó al Gobierno del Principado cuál es la situación porque, bueno, entendemos, entendemos que, si esa sentencia es firme, quien la tiene, que quien la tiene que pagar es el Gobierno del Principado. Porque ya, cuando, cuando tenga firmeza seguramente esa sentencia.... Creo, creo que será firme una vez, una vez que las escuelas de 0 a 3 formen parte ya del Principado.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bueno. Bien. Siguiente pregunta. Decreto del 6 de junio del 2025. Se devuelve una subvención para el desarrollo de zonas forestales porque el Ayuntamiento no ha ejecutado ningún trabajo en este ámbito que pueda justificar la utilización de los fondos. Concretamente, el Ayuntamiento de Nava pierde 11.811,25 € más 612,76 € en concepto de intereses, que la parte de intereses puede parecer poca cosa, pero es tanto como lo que recibe una asociación de festejos en concepto de subvención anual. Por lo tanto, entendemos que es una cantidad importante. La pregunta

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 44 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

es, ¿por qué no se han podido desarrollar los trabajos en el ámbito forestal para respaldar la recepción de la subvención? Ya que entendemos que desde el punto de vista de la repoblación, de trabajos de prevención de incendios forestales, pues hubieran sido actuaciones necesarias y útiles para el Concejo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ahora mismo no le puedo contestar porque desconozco la devolución de esa subvención. Bueno, en el momento en que, en que lo sepa se lo comunico.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Le puedo dar la fecha, 6 de junio.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero si el problema no es la fecha, es.... No, no. Bueno, me extraña mucho, pero bueno, son....

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Sí, está el decreto, está el decreto aquí. Decreto de Alcaldía. Lo tengo, lo tengo aquí. 11.811,25 e importe los intereses 612,76, por no haber podido justificar por ausencia de trabajos forestales que acrediten la utilización de esos fondos. Entonces, lo que sí pediríamos, si nos quiere contestar en el próximo pleno, que no consuma una pregunta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no. Sin problema.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El próximo pleno se contesta y fuera del límite de seis preguntas.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Perfecto. La siguiente pregunta. ¿Cuáles van a ser los siguientes pasos que se van a dar en materia de saneamiento en el Concejo? Hay todavía núcleos importantes carentes del servicio. Entonces, queríamos saber cuál es el, los siguientes pasos que se van a dar. Los vecinos, por ejemplo, de Monga nos insisten mucho en este...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Todos los que no tienen saneamiento insisten.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Exacto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero bueno, nosotros consideramos y así trasladamos como prioritario el saneamiento de El Solanu, porque no solo, no solo requiere de un saneamiento, sino de una urbanización integral. Yo creo que es quizás lo más prioritario, tanto por el saneamiento, pero casi más por el estado de la urbanización de El Solanu.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Vale, siguiente pregunta. Periódicamente, nosotros lo que le pedimos es una valoración del nuevo servicio de limpieza. Pero más concretamente, cuántas amonestaciones o apercibimientos ha recibido el servicio de limpieza últimamente, si es que ha recibido alguna por parte del equipo de gobierno, si es que no se encuentra satisfecho con el desarrollo del servicio.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que yo sepa se hizo una amonestación y bueno... precisamente comentaba con el concejal porque es verdad que insisto mucho, y Jorge insiste más que yo, y los llamamientos, no voy a decir que haya sido uno, dos, los



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 45 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

últimos contactos vinieron precisamente para que se pusiesen las pilas con la limpieza del festival. Yo creo que surtió efecto y creo que no solo mejoró la limpieza para el festival, sino que ahora mismo tiene otro aspecto. El que tenía hace un mes a mí no me gustaba y así se lo trasladé a, en este caso, al encargado y a un superior. Y todo ello pues nos está llevando a que, una decisión que pensábamos que iba a beneficiar a los vecinos en cuanto a la mejora de la limpieza, ahora mismo sí está funcionando. Se puede dar, se pueden ver las diferentes calles y cambió considerablemente, pero..., anuncio la intención de volver a trabajadores municipales el servicio de limpieza.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien, no le íbamos a decir que lo veíamos venir, pero más o menos. Y yo....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Eso es buena señal.

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Bien. Como ya tengo acabado el contador de ruegos, preguntas y mociones. Simplemente, si me permite, yo quería terminar esta última intervención felicitando a los chavales de La Marchina y a la Asociación de La Puente Arriba por el Carmen de Ceceda y por el, y por el mercau de Grátila. Yo creo que es sencillamente espectacular el trabajo que desarrollaron estos chavales en los últimos meses y en el último año. Y me gustaría que quedase constancia de, de esta, de este hecho en este pleno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, pues yo me sumo aquí a lo que estáis diciendo. Lo hago muchas veces por redes sociales y cuando no lo hago es porque este alcalde va a aquellos sitios donde le invitan. Quiero decir, a mí me dicen, oye, pues tienes que decir unas palabras en Ceceda o en San Bartolo o en no sé dónde. Pues allí estoy. En Ceceda estuve, estuve con los chavales, los felicité. Creo que hacen un muy buen trabajo. Igual que los de la, los de La Puente Arriba, San Bartolo y todas las fiestas..., la gente del Remediu, todas las fiestas que se organizan. Hay que, hay que poner en valor lo que hacen. Y, lo dicho, el ofrecimiento del alcalde es estar en todas las fiestas que organizan cualquier asociación de Nava, de los diferentes pueblos, de los diferentes pueblos de Nava. Y, si me invitan, estoy allí. Y si no me invitan oficialmente, allí estoy de manera discreta, pero haciendo acto de presencia. Alicia.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, como no podía ser de otra manera, sumarnos a esos agradecimientos de esas comisiones de fiestas de La Puente Arriba y de Ceceda. Y, pasamos ya a nuestras preguntas. Que, bueno, viendo cómo cómo funciona con el Grupo Popular, nuestras preguntas están relacionadas con las del pleno anterior, entonces igual tampoco nos corre la pregunta, ya nos lo dirá usted ahora. La primera pregunta está relacionada con el campo de fútbol nuevamente. En el último pleno dijo usted que no harían uso de él ni el Europa de Nava, ni la escuela de fútbol, ni los usuarios, si el campo no contaba con las adecuaciones y los arreglos que había que hacer para que eso fuese así. Tenemos constancia de que se han hecho unos arreglos recientemente. ¿Nos podría contar a cargo de quién van esos arreglos?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Corre como pregunta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vaya.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esos arreglos, lógicamente, van a cargo de la exigencia que hace el equipo de gobierno a la empresa o a las empresas encargadas de la construcción del campo. Y yo no sé si lo dije, no, fue posterior al pleno. En reuniones



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 46 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

mantenidas aquí con esas empresas, no solo se comprometen y realizaron la reparación, sino que se extiende la garantía más allá de lo que corresponde, fijando la garantía total del campo en la vida útil del campo, que son diez años. Pasaron seis, quedan cuatro de garantía, con lo que... Yo creo que esa negociación, esa exigencia por parte del equipo de gobierno, pues surtió sus frutos. Y nosotros aquellas obras que se ejecutan mal, estamos encima de ellas y se les exige a aquellas empresas que no cumple, como por ejemplo la subida que se hizo a Cañal, que tenía unos defectos de hormigón.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Centrémonos en el campo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Eh?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que no nos vayamos por los cerros de Úbeda.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no, si me deja le contesto. Si no, no le contesto. Les digo que cualquier obra que se hace en el Ayuntamiento de Nava se exige que esté en las condiciones que marcan los pliegos. Y en este caso...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Y esos arreglos, entonces...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y en este caso...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Los está asumiendo el ayuntamiento?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): En este caso, se va a la mejora de la garantía del campo de fútbol en cuatro años más.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Pero eso lo plantea usted o está en juzgado o cómo está el asunto? Porque vemos en los decretos que hay algún....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Me debo explicar muy mal.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, concreta poco, la verdad. Yo para qué le voy a decir. ¿Está en los juzgados el tema del campo de fútbol? ¿Qué tema es tan concretos de...?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Nosotros..., ahora se reparó esta parte que era lo que más nos preocupaba, y está solicitado la reparación de la valla perimetral y ¿electroválvulas?

SRA. SECRETARIA: De riego, sí.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y unas electroválvulas de riego que no funcionan como creemos que deben de funcionar.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale. Seguiremos con esta pregunta porque parece el cuento de la buena pipa, para próximos plenos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Que no sé qué quiere que le conteste.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que concrete.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 47 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Si concreto y le digo que el campo de fútbol está reparado, ¿le parece poca concreción?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): Me parece poca reparación. O sea, esas vallas están como estaban y el campo más o menos....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Estamos hablando del campo de fútbol, del campo de la hierba sintética.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): Los arreglos que se hacen....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y estamos en el resto. Y la estrategia que lleva el equipo de gobierno se lauento yo cuando esté todo solucionado.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): Los arreglos que se hacen, si habla con usuarios o con...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿El qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): Los arreglos que se hacen son insuficientes.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Quedó mal el campo de fútbol? ¿Estuvo usted allí viendo si quedó mal el césped?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): Sí.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Quedó mal?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): No, quedó mal el césped no, pero lo que hay debajo igual sí. Entonces, el arreglo no es lo que se ve.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Usted, usted, vamos a ver, ¿usted ve lo que está debajo del césped?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): No, yo no soy ingeniera, pero, bueno, me imagino.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Es que yo tampoco. Y hay arquitectos que certifican.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): ¿Sí? ¿Fueron técnicos a verlo? A lo mejor es lo que hace falta. No lo sé. Ahí dejo. Vale. Otra pregunta, también está relacionada con el pleno anterior, y es para ver si han hecho ustedes los deberes. Relacionada con el Plan General de Ordenación. En el último Pleno nos dijo usted que la partida presupuestaria para esos planes correspondía un poco a través de subvenciones o ayudas que da el Gobierno Asturiano. ¿Han concurrido ustedes ya a esas ayudas?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistas): ¿Cuándo?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 48 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Esa es otra pregunta?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): No, es la misma.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, esa es otra, esa es otra. Sí, concurrimos a la concurrencia competitiva para los planes generales.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Como buen alcalde, ¿quiere usted explayarse un poco más?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Y que los ciudadanos sepan....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Usted me dice que si me explayo...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Es que los ciudadanos

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Me dice que si me explayo me salgo por los cerros de Úbeda. No, voy a ser concreto. Sí.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿En este año, no? Entiendo, ¿la que se produjo en junio?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Esa es otra pregunta?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que no, que es la misma. ¿Qué le cuesta contestar sí o no? Oye, tampoco son de...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero vamos a ver, ¿ustedes participan en la concurrencia competitiva que está que está destinada a llevar a cabo los planes generales? Sí. ¿Cuándo va a resolver el Principado? No lo sé.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, esa no se la pregunte.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero la contesto yo.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): No sé. Vale, vale.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Cuántos van? ¿Seis?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): No, hombre, no. Van dos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Cómo dos?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que van dos. Luego, otra sería también con el pleno pasado de la Nacional 634. Salía en la prensa, el 7 de julio, que los 13 millones ya se van a llevar a cabo. De esos tramos que se nombran de la Nacional 634, ¿podemos confirmar que es el tramo que va de Nava a....?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Cuando salía en la prensa qué, qué...?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 49 de 51



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): 7 de julio.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Qué decía?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Que los trabajos se desarrollarán en las carreteras, autovía del Cantábrico, autovía Oviedo-Villaviciosa, Ruta de La Plata, el acceso a Gijón, los accesos, y los trabajos abarcan también algunos tramos de las carreteras Gijón, nacionales y....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No abarcan a la carretera nacional 634.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿No abarca el tramo que pasa por Nava?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, si son 13 millones, ¿qué dices? ¿13 millones decías?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Porque sí, lo que le dije.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El tramo desde Marcenado a Villamayor está en proyecto. El proyecto está hecho y falta la dotación presupuestaria para la licitación.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Bueno, pues bien, ahí ya concreto, pues bien, bien. Y luego, bueno, pues otra pregunta seria, Mina de Peña Mayor, ¿si piensa el ayuntamiento requerir el plan de labores de permisos de investigación? Que está llevando a cabo la empresa ASTUR A.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Requerir el qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): El plan de labores.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿De qué año?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Del que viene.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Del que viene?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Sí, que ya debería de estar....

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No está presentado por la información que tengo yo, pero se va a requerir plan de labores y lo que haga falta.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Y el del pasado, ¿dispone el Ayuntamiento de él ya?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿El qué?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): El del pasado.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Se la contesto en el próximo pleno.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Por?

AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Pág. 50 de 51



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Nava
Paloma Rubiera Varela
26/08/2025



Ayuntamiento de
Nava

NIF: P3304000G

Gestión de Órganos de Gobierno

Expediente 22150P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Nava
Juan Cañal Canteli
26/08/2025

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Va a decir que sí y resulta que no sé qué, tenemos. Sí, yo tengo el plan de labores. Ahora, si oficialmente, porque me preocupé de pedirlo. ¿Si oficialmente está en el Ayuntamiento el plan de labores? Pues ahora mismo seguramente no, pero no lo sé.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Vale. Y la última pregunta. Ya van seis. Bueno, junto con la moción.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Preguntó por plan de labores?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Ya sabemos que incomodan las preguntas, pero, bueno.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no incomodan, Alicia, de verdad. Pero bueno, hay que ajustarse a lo que marca el reglamento.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): La última sería si, ¿pondría usted la mano en el fuego de que tanto el primer premio, el segundo como la mejor sidra de Nava no han salido del mismo tonel?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Cómo ye...?

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Primer premio, segundo del Festival de la Sidra de Nava. ¿Si pondría usted la mano en el fuego?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Eso es, eso es precisamente....

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Como buen socialista, que últimamente pone ponen mucho las manos en el fuego.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo...

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): Algunos se quemaron. ¿Usted se quemaría?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Eso es precisamente lo que estaba diciendo antes, y me gustaría que esta pregunta no hubiese salido aquí. Porque eso es.... No voy a decir una frase del cabritu, pero eso es enturbiar, enturbiar el festival. Esa es la contestación.

Dña. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes): ¿Usted piensa que esta pregunta es la que enturbia el festival?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo acabo de contestarla lo que contesté. No creo que necesite repetir lo que dije. Bueno, pues acabadas las preguntas, gracias por su presencia y nos veremos a primeros de septiembre para ese pleno extraordinario donde aprobaremos el convenio colectivo del Ayuntamiento de Nava. Gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 22:00 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

Documento firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Acta 28/7/2025 - SEFYCU 55788



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aytonava.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación: HACA AAP2 KFXK X72Z XR9Q

Pág. 51 de 51